

.... de JULIO de 2010

DICTAMEN N° 99/10

Referencia: Expediente N° 29.143/10 s/
CONSULTA Plan Calor 2010

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita la Consulta efectuada por la Municipalidad de Sarmiento mediante Nota N° 828/10 (agregada a fs. 8/11) en el sentido de si es posible "...extender el alcance del Plan Calor 2010 a efectos de proceder a la compra de calefactores para familias de bajos recursos que cuenten con la conexión domiciliaria de gas, pero que por circunstancias económicas no pueden adquirir los citados elementos..."

Al respecto se ha expedido la Sra. Contadora Fiscal mediante Dictamen N° 265/10 (fs. 13) concluyendo que considera que correspondería al Municipio gestionar la propuesta, por un cambio de destino de los fondos asignados, ante la Institución ejecutora del Plan Calor, esto es, Ministerio de la Familia y Promoción Social, Subsecretaría de Desarrollo Social.

Ahora bien, tal como reza el Artículo 1° del Decreto 240/10 (fs. 1) los Subsidios otorgados se encuentran "...destinados a la adquisición de leña e insumos para calefaccionar hogares de familias de escasos recursos, en el marco del Plan Calor año 2010..." siendo que, a su turno, el 2° Considerando de la norma de mención expresa que "...el presente trámite se encuadra dentro de la normativa dispuesta por el Artículo 1° del Decreto 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, 18/03 y 2424/04..."

En este sentido, el Artículo 4° del Decreto 1232/00, modificatorio del inciso 8° del Artículo 1° del Decreto 1304/78, dispone expresamente que "...La utilización de los fondos en un destino diferente al cual fueron asignados implicará, a los efectos administrativos, responsabilidad solidaria para las personas intervinientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderles... Igual responsabilidad corresponderá para el caso de incumplimiento de las normas del presente régimen..."

A su turno, y como bien lo señala la Sra. Contadora Fiscal a fs. 13, el Plan Calor se desarrolla en TRES modalidades: garrafa, combustible y leña siendo, pues, la utilización de los fondos para cualquier otro destino, precisamente, un cambio de destino de dichos fondos (extremo que, como ya lo dijera, aparejaría la responsabilidad solidaria de los intervinientes).

En definitiva, entiendo que mucho más que "gestionar la propuesta" habría de gestionarse la inclusión EXPRESA como destino de los fondos la utilización de los mismos para la compra de calefactores, obteniéndose ella mediante el dictado del correspondiente acto administrativo

Atentamente.

Dr. Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas